

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 9º Piso – Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext. 5012 5011	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de febrero de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali v., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 248

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD” NIT:804.015.582-7
gerencia@coomunidad.com
APODERADO: OLGA LONDOÑO AGUIRRE C.C.66.916.608
Olga.londono@ahoracontactcenter.com
DEMANDADO: CILIA MARIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ C.C.31.278.589
Rodriguezcilia31@gmail.com
RADICACIÓN: 76001400300120210102000

En virtud a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante reúne los requisitos exigidos por la ley, siendo recibido por medio de su correo electrónico el día 07 de febrero hogano, como consta a continuación,

De: Olga Londoño <olga.londono@ahoracontactcenter.com>
Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 2:10 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL DE TERMINACION DEL PROCESO PARA EL CASO DE LA COOPERATIVA COMUNIDAD CONTRA CILIA MARIA RODRIGUES SANCHEZ RAD 2021-1020

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito allegar memorial de TERMINACION DEL PROCESO PARA EL CASO DE LA COOPERATIVA COMUNIDAD CONTRA CILIA MARIA RODRIGUES SANCHEZ RAD 2021-1020.

Atentamente.

OLGA LONDOÑO AGUIRRE
ABOGADA
Departamento Jurídico - Cali
(7)6970383 Opción 1 - Ext 1224
Cel. 3183507453

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	-----------------------------

Razón suficiente por lo que es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., teniendo en cuenta además que no se ha recibido confirmación alguna del embargo y secuestro del 50%de la mesada pensional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP) el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real propuesto por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” NIT: 804.015.582-7**, en contra de la señora **CILIA MARIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ C.C.31.278.589**, por pago total de la obligación conforme a los motivos expuestos en el memorial de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos que perciba la demandada **CILIA MARIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ C.C.31.278.589**, en calidad de pensionada de COLPENSIONES, el cual fue decretado por medio del **AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, y comunicada al PAGADOR de COLPENSIONES correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co por medio del **Oficio No. 13 de fecha 18 de enero de 2022**, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: LIBRESE las comunicaciones a que hubiere lugar, y remítanse por medio de la Secretaría del despacho, previa verificación de la no existencia de remanentes.

CUARTO: Sin lugar a condenas en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

RE

Estado No. 20

10 de febrero de 2022

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

RE

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9a579ee9b899d71f3306d8ab323432aac12e0f6ca5b8b121daeb3523c81072**

Documento generado en 09/02/2022 03:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>